





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE

19075

### LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Υ

# FUNDACIÓN EL NEURODESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

N° 20- 2014

Entre quienes suscriben, el **Doctor JUAN BOSCO BERNAL**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en adelante se denominará **LA UDELAS** por una parte y por la otra, **Doctora NORIS MORENO DE FLAGGE**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-66-669, en su condición de Presidenta y Representante legal de **FUNDACIÓN EL NEURODESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**, que en adelante se denominará **NEURODINA**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO:

Que LA UDELAS, es una institución estatal académica de nivel universitario creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, en la cual se imparten carreras profesionales y técnicas, así como estudios de especialización, relacionados con el área de la educación social y especial, salud y rehabilitación.

Que para LA UDELAS es necesario la colaboración y coordinación con instituciones formadoras de profesionales de la salud con el objeto de ubicar los escenarios que permitan complementar la teoría con la práctica.

Que **NEURODINA** es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica inscrita en el Registro Público, a Ficha 38330, documento 2325841, que se dedica a promover la prevención, diagnóstico temprano, manejo integral y la investigación de los problemas del neurodesarrollo generadores de discapacidad en los niños y adolescentes, apoyados en la investigación y la educación.

Que LAS PARTES están facultadas legalmente para promover amplias relaciones e intercambios, con el objeto de fomentar el desarrollo de asesoría, capacitación y colaboración educativa para llevar a cabo proyectos de práctica e investigación en apoyo a las personas con problemas de neurodesarrollo integral.

Que para que la relación entre LAS PARTES se desarrolle de manera ordenada,

#### CONVIENEN:

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, con el propósito de promover una estrecha cooperación entre LA UDELAS y NEURODINA, a fin de fomentar el desarrollo de la educación especializada y el intercambio profesional.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a:

 a) Coordinar la asignación de estudiantes de las diversas carreras que imparte LA UDELAS, según su plan de estudios, para que realicen

V Contratoria General de la Republica :
Dirección de Fiscalización General 

2 D D C 2014

YASMINA ATENCIO
Jefa do Fiscalización

1



sus prácticas universitarias en los centros de atención médica, públicos o privados, indicados por **NEURODINA** de acuerdo a su capacidad y conveniencia.

- b) Establecer en forma conjunta, el sistema de supervisión y orientación a los estudiantes en períodos de prácticas, referente a su manejo en los centros de atención médica señalados por NEURODINA, en las áreas donde estén realizando su práctica, conforme a las reglamentaciones de ambas instituciones.
- c) Otorgar cupos, según la disponibilidad y reglamentación de ambas partes, para la participación de funcionarios en seminarios, conferencias, foros y otras ofertas de formación y capacitación que realicen ambas instituciones.
- d) Promover proyectos de investigación científica y técnica, además de publicaciones conjuntas que emanen de estudios realizados por ambas instituciones.
- e) Permitir a los profesores que sean coordinadores de la práctica profesional de los estudiantes de LA UDELAS, el ingreso a las instalaciones de los centros médicos públicos o privados, donde tenga presencia NEURODINA, de acuerdo a la reglamentación de ambas partes.
- f) Informar a los diferentes Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios, de los centros médicos sobre el inicio y programación de las prácticas universitarias desarrolladas por los estudiantes y profesores de LA UDELAS, para que tomen las medidas necesarias, a fin de garantizar que las actividades se realicen de forma normal.
- g) Facilitar la capacitación a los estudiantes de LA UDELAS, que se encuentren realizando la práctica universitaria, para garantizar un manejo eficiente y responsable de todos aquellos equipos especializados que se necesiten utilizar dentro de los centros médicos, con motivo de sus labores prácticas, siempre bajo la supervisión de personal idóneo.
- TERCERA: LAS PARTES convienen que establecerán acuerdos específicos para cada proyecto o acción que se emprenda, adicional a la práctica universitaria, dentro del marco de este convenio, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos Acuerdos Específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y refrendados por la Contraloría General de la República.
- CUARTA: LAS PARTES podrán recibir ayuda internacional y obtener donaciones para la realización de las actividades relacionadas con el presente convenio. La solicitud de ayuda internacional y de donaciones se hará sobre la base de proyectos consensuados y aceptados oficialmente por ambas partes. Los fondos que ingresen bajo esta categoría serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

a la práctica, será

QUINTA: Los criterios de selección para aquellos candidatos a la práctica, será responsabilidad de LA UDELAS; el perfil profesional y técnico utilizado será el de LA UDELAS. No obstante lo anterior,

V Contratoria General de la Republica
El Dirección de Fisicalización General
R

2 0 DIC 2014

YASMINA ATENCIO
Jefa de Fisicalización



**NEURODINA** podrá declinar y/o solicitar el retiro de un estudiante, si a su criterio este ha incumplido alguna de las normas de ética que afecten la imagen de la Fundación o por que el estudiante no tiene el perfil adecuado para realizar la práctica.

SEXTA: LAS PARTES establecen que las instancias designadas con el propósito de coordinar, planificar y evaluar las actividades que se desarrollen en la vigencia del actual convenio, serán las siguientes:

#### Por LA UDELAS:

- El Decanato de Docencia de la Facultad de Salud y Rehabilitación Integral.
- · El Decanato de Postgrado

#### Por **NEURODINA**:

- La Dirección Ejecutiva.
- · Oficina Administrativa
- SEPTIMA: Según sus posibilidades, NEURODINA facilitará la inserción laboral en sus programas a los egresados de las diferentes carreras que imparte LA UDELAS.
- OCTAVA: NEURODINA, no tiene ninguna obligación en lo referente a la remuneración de los estudiantes de LA UDELAS por el apoyo brindado en los programas que le son propios.
- NOVENA: LAS PARTES reconocerán, en forma pública o privada, los esfuerzos realizados por cada una de ellas en publicaciones e informes de las actividades científicas y técnicas.
- DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que la información y/o documentación a la cual LA UDELAS, sus colaboradores, representantes, profesores y estudiantes, tengan acceso, por razón del presente convenio y los programas a ejecutar, referente a NEURODINA y sus actividades, las cuales no sean de dominio público, se considerarán información de carácter confidencial, ya sea que estén o no marcadas o señaladas como tal.
  - LA UDELAS deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta cláusula de confidencialidad y de toda la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derecho de autor
- DÉCIMA PRIMERA: En caso de ausencia de normas específicas para la interpretación y aplicación del presente convenio o de existir alguna diferencia, éstas serán resueltas principalmente por el personal de enlace y en última instancia por los representantes legales.
- DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES, colaborarán para proporcionar las facilidades de información y apoyo administrativo conjunto, que requieran los consultores, asesores, expertos, estudiantes y profesores, para que puedan cumplir eficientemente las actividades señaladas en los congramas, proyectos y acciones de interés común.

DÉCIMA TERCERA: Ninguna sección del contenido del presente convenio o de las actividades realizadas conforme el mismo, convertirá a una de las partes en agente, servidor o empleador de la otra. Cada institución es responsable de sus acciones y obligaciones.

V Contraloria General de la Republica
E Dirección de Fiscalización General
P 2 D D C 2014
C A YASMINA ATENCIO
Defa de Fiscalización

3

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio de colaboración académica, empezará a regir a partir de la fecha en que sea suscrito por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables.

ará a antes

De ser necesario rescindir el presente convenio o introducir cambios y adiciones, éstas deberán comunicarse con 30 días de anticipación, mediante notificación escrita. Las prórrogas o modificaciones de este convenio serán refrendadas por la Contraloría General de la República. Toda actividad que se encuentre en ejecución, deberá recibir el apoyo hasta su culminación, salvo que las partes por mutuo acuerdo decidan lo contrario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2014, en dos ejemplares de igual contenido y validez, firmado por los representantes legales de las instituciones.

POR LA UDELAS,

Dr. Juan Bosco Bernal Rector POR NEURODINA,

Dra. Noris Moreno de Flagge

Presidenta

REFRENDO:

Julio prilis

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RH

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

2 0 DIC 2014

YASMINA ATENCIO
Jefa de Fiscalización

